

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. Luis Antonio Calderón García vs. Gustavo Baicue y José del Cristo Díaz Ramírez. Radicación No. 2019-00421-00.

Conforme lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificados por conducta concluyente a los demandados del auto admisorio de la demanda, habida cuenta que dieron respuesta al libelo genitor.

Se reconoce como apoderados judiciales, principal y suplente, de los demandados a los abogados Yaneth León Pinzón y Rafael Antonio Holguín, respectivamente, en los términos, para los fines y con las facultades contempladas en el poder obrante de folios 310 a 311 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44e93496fcc0a2524b39a9676d7de6d017f03719739fff0ac3a7b72bad890441
Documento generado en 17/08/2021 03:29:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**